



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DEL PREMIO DE ANTIGÜEDAD, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Lineamientos Internos)

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, éste es un Órgano Jurisdiccional con autonomía administrativa y presupuestaria para emitir fallos y con jurisdicción plena.

Que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el Tribunal de Justicia Administrativa, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia.

Que en términos del artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comprende, entre otras, la responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, para manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, con fundamento en los artículos 18 y 20, fracciones II y XI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 34, 35 fracción, I y 37, de su Reglamento Interior, emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DEL PREMIO DE ANTIGÜEDAD, PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- El premio de antigüedad en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es un reconocimiento que se otorgará en atención a los años de servicio de las personas que laboran en el mismo., sin importar el nivel que tengan.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SEGUNDO.- El objetivo de los presentes Lineamientos, es establecer las condiciones y bases de cálculo para que el Tribunal otorgue el premio de antigüedad, a las personas servidoras públicas acreedoras al mismo.

TERCERO.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y su aplicación se llevará a cabo por la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura de Unidad de Nómina.

CUARTO.- Para ser acreedor al premio de antigüedad, las personas servidoras públicas deberán tener cuando menos cinco años de laborar en este Tribunal.

El premio se entregará a las personas servidoras públicas cada quinquenio.

QUINTO.- De manera excepcional tendrán derecho a recibir el premio, las personas servidoras públicas de este Tribunal, que en el año en que les hubiese correspondido recibir el mismo, estén dadas de baja por haberse pensionado. En este caso, el premio de antigüedad se ajustará al tiempo efectivamente cumplido al 31 de diciembre del último año de servicios.

SEXTO.- Las personas servidoras públicas de este Tribunal, que acrediten con Hoja Única de Servicios y/o expediente electrónico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), haber laborado en el servicio público, en lugares distintos a este Órgano Jurisdiccional, tendrán derecho a que se les reconozca tales años de servicio, adicionales a los laborados en el Tribunal.

SÉPTIMO.- La Dirección de Recursos Humanos elaborará la lista con los nombres de los servidores públicos acreedores al premio y será publicada durante cinco días hábiles, en el mes de octubre para su consulta y aclaraciones procedentes.

Transcurrido el plazo de aclaraciones, la Dirección General de Administración informará a la Junta de Gobierno y Administración, la lista definitiva de los acreedores al premio de antigüedad.

OCTAVO.- Todas las personas servidoras públicas de este Tribunal, acreedoras al premio de antigüedad, recibirán un diploma.

A partir de veinte años de servicio se otorgará un reconocimiento en numerario, conforme a los montos siguientes:

ANTIGÜEDAD	CANTIDAD DEL VALOR DE LA UMA VIGENTE EN EL EJERCICIO
20 AÑOS	60
25 AÑOS	90



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

30 AÑOS	120
35 AÑOS	160
40 AÑOS EN ADELANTE	200

NOVENO.- La Junta de Gobierno y Administración, una vez que conozca la lista definitiva de las personas servidoras públicas acreedoras al premio, determinará si es procedente otorgarles un obsequio adicional al diploma y al reconocimiento en numerario, el cual podrá consistir en medalla, pluma o pin, alusivos al mismo.

DÉCIMO.- En caso de defunción del trabajador que haya sido merecedor al premio, el pago se realizará a los “Familiares Derechohabientes” en el orden y términos señalados en el artículo 131 de la ley del ISSSTE.

DÉCIMO PRIMERO.- Salvo lo dispuesto en artículo anterior, no tendrán derecho al premio de antigüedad las personas servidoras públicas que hayan causado baja durante el ejercicio de que se trate o que se encuentren de licencia sin goce de sueldo al 31 de octubre de cada año.

No se contabilizarán para el otorgamiento del presente premio de antigüedad, los periodos laborados en otros entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal, cuando el motivo de la baja haya sido por retiro voluntario, en razón de que a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en el servicio público.

DÉCIMO SEGUNDO.- El otorgamiento y pago del premio de antigüedad en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, estará sujeto a suficiencia presupuestal.

DÉCIMO TERCERO.- El premio será entregado en una ceremonia que se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año.

DÉCIMO CUARTO.- La Dirección General de Administración, tendrá facultades para interpretar los presentes Lineamientos, ante las discrepancias que genere la aplicación de los mismos.

TRANSITORIO

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Se abrogan los Lineamientos para el pago de premios y estímulos para el personal del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de fecha 26 de junio de 2018.